

	<b>SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E</b> <b>NIT 900.958.564-9</b>	
	<b>OTRO SI MODIFICATORIO PRORROGA Y ADICIÓN</b>	<b>CO-OPS-FT-05/2</b>

**PRÓRROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 6708 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y CORDOBA YAIR ALEXANDER**

Entre los suscritos **REYES MURILLO HIGUERA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.412.289 en calidad de Ordenador Del Gasto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con NIT: 900.958.564- 9 de conformidad con la delegación conferida mediante la Resolución No. 0581 del 28 de abril del 2020, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y por otra parte **CORDOBA YAIR ALEXANDER** con Identificación Número **4.803.433** quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente prórroga y adición al contrato No. **6708-2024** previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 27 de 2017 - Estatuto de Contratación y Resolución del Manual de contratación vigente de la Subred **2)** Que, con base en las disposiciones de la Resolución del Manual de contratación vigente de la Subred, numerales 8.12- 8.12.2.3. **ADICION.** "Consiste en agregar una suma adicional de dinero al contrato, con la finalidad de garantizar la existencia de recursos para cumplir con el objeto requerido. a) Los contratos de prestación de servicios personales o de apoyo a la gestión podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia presupuestal, siempre y cuando el objeto del contrato no sea modificado". 8.12.2.7. **PRORROGA.** "Consiste en la ampliación, la cual deberá constar por escrito". **3)** Que, con la fecha de inicio 20 de septiembre de 2024 aprobado transaccionalmente por las partes en el SECOP II el Contrato de Prestación de Servicios No. **6708-2024**, cuyo Objeto consiste en PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL. por valor de TRECE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$13.504.764) y plazo de ejecución hasta 09 de enero 2025. **4)** Que, de acuerdo a solicitud del supervisor del contrato requiere la modificación del mismo, con sustento en la siguiente justificación "La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, actualmente requiere mantener el funcionamiento continuo y permanente de la prestación de servicios de salud, en el marco de calidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad, eficiencia y calidez en la atención en salud, para ello cuenta con una planta de personal que no logra satisfacer el nivel de producción que se requiere para dar cobertura del 100% para la prestación del servicio. Se requiere prorrogar y adicionar UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$1.448.876) el Contrato de Prestación de Servicios No 6708-2024 enfocado al apoyo asistencial y/o administrativo en la DIRFECCION SERVICIOS HOSPITALARIOS". **5)** Que, conforme a lo anterior se suscribe la presente prórroga y adición que se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGAR:** El plazo de ejecución contados a partir del 10 de enero de 2025 hasta el 20 de enero de 2025. **CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIONAR:** El valor del contrato principal en la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$1.448.876). **CLÁUSULA TERCERA IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor de esta adición se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 26** de fecha 01 de enero de 2025 con Código presupuestal principal SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES-42-12-02-02-009 código presupuestal auxiliar CONTRATACION SERVICIOS ASISTENCIALES GENERALES-42-45-020-905, para la vigencia presupuestal 2025 expedida por el responsable de presupuesto. **CLÁUSULA CUARTA:** La presente prórroga y adición, solo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente prórroga y adición se perfecciona con la aceptación a través de la plataforma transaccional SECOP II en Bogotá D.C a los nueve (09) días del mes de enero de 2025.

Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica.